



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2024/MDLM

La Molina, 30 de abril de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 0005-2023-MDLM-ARPS, presentada por el señor regidor **ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ**, ingresada como Oficio N° 06245-2024, el 19 de abril de 2024, mediante la cual solicita licencia en su condición de regidor para los días 25 al 26 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor regidor **ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ** mediante la Carta N° 0005-2024-MDLM-ARPS, ingresada como Oficio N° 06245-2024, el 19 de abril de 2024, solicita licencia para los días 25 al 26 de abril de 2024;

Que, el numeral 27), del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17 que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, cabe señalar que, para la aplicación de la eficacia anticipada, descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- Que fuera más favorable a los administrados.
- Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados, por la norma antes mencionada, estando que el pedido presentado es uno de Licencia, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 19 de abril de 2024, que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud, como es el 19 de abril de 2024;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo participantes;

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR con eficacia anticipada al 19 de abril de 2024, la **LICENCIA** solicitada por el señor regidor **ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ**, para los días 25 al 26 de abril de 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
 Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo


ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
 ALCALDE